



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL  
LIMA NORTE CALLAO

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Unidad de Protección Especial Lima Norte Callao, en el Expediente Administrativo N° 2694-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LIMA NORTE CALLAO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar, en el extremo seguido a favor de la adolescente **GIANELLA ESTEFANÍA GUILLERMO ESPAÑA**, de 12 años de edad, nacida el 02 de febrero de 2011, en el distrito de Carmen de la Legua – Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, identificada con DNI N° 76100998, sin discapacidad, de lengua materna castellano, de nacionalidad peruana; **ha dispuesto notificar** al progenitor de la adolescente, señor Carlos Guillermo Ortega, identificado con DNI N° 80215350, de nacionalidad peruano: La Resolución Administrativa N° 5065-2023-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LIMA NORTE-CALLAO, de fecha 20 de noviembre de 2023, que resuelve: **“PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento por desprotección familiar, en el extremo seguido a favor de la adolescente GIANELLA ESTEFANÍA GUILLERMO ESPAÑA (...). SEGUNDO: DECLARAR la SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL, en el extremo seguido a favor de la adolescente GIANELLA ESTEFANÍA GUILLERMO ESPAÑA (...). TERCERO: ASUMIR LA TUTELA ESTATAL, en el extremo seguido a favor de la adolescente GIANELLA ESTEFANÍA GUILLERMO ESPAÑA (...); por parte de la Dirección de la Unidad de Protección Especial (UPE) LIMA NORTE-CALLAO del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). CUARTO: CONTINUAR con la medida de protección de acogimiento residencial, dictada en el extremo seguido a favor de la adolescente GIANELLA ESTEFANÍA GUILLERMO ESPAÑA (...), en el CAR Casa Hogar Virgen del Carmen, de la red pública. QUINTO: DELEGAR el cuidado y protección (tutela estatal), en el extremo seguido a favor de la adolescente GIANELLA ESTEFANÍA GUILLERMO ESPAÑA (...), al Director/Directora del CAR Casa Hogar Virgen del Carmen, de la red pública. SEXTO: SUSPENDER LA PATRIA POTESTAD de los progenitores de la adolescente GIANELLA ESTEFANÍA GUILLERMO ESPAÑA (...): Don Carlos Guillermo Ortega, identificado con DNI N° 80215350, y doña Sadit Lizet España Orjeda, identificada con DNI N° 42493080. SEPTIMO: REMITIR copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno del Callao, para que emita pronunciamiento, ratificando o no la declaración de desprotección familiar provisional, en el extremo seguido a favor de la adolescente GIANELLA ESTEFANÍA GUILLERMO ESPAÑA (...), de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1297. OCTAVO: DISPONER la elaboración del plan de trabajo individual, en el extremo seguido a favor de la adolescente GIANELLA ESTEFANÍA GUILLERMO ESPAÑA (...), por parte del equipo multidisciplinario a cargo del presente procedimiento.”**; notificación que se realiza a través de la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por un periodo de cinco (5) días calendarios, a fin de que cumpla con apersonarse a las instalaciones de la Unidad de Protección Especial Lima Norte Callao, sito en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, en el horario de lunes a viernes de 08:00 hrs a 17:00 horas, previa coordinación contactarse a través del correo electrónico: [evaluacion3upelnc@gmail.com](mailto:evaluacion3upelnc@gmail.com) o al teléfono 991663786, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para su concurrencia, vencido el plazo se procederá a solicitar la declaración de desprotección familiar judicial y continuar con el trámite correspondiente.

Callao, 01 de diciembre de 2023.